

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 1971

Núm. 78

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Gobierno Civil de la provincia de León

## Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 24 de marzo de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdevimbre.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdevimbre, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdevimbre, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Fontecha. — Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola

del Estado, D. Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado y de la provincia», para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, marzo de 1971.

1803

EL GOBERNADOR CIVIL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS  
 Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.

De su representante: D. Claudio Sahelices Gago. Cistierna (León).

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: 22,2 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tuéjar.

Término municipal en que radicarán las obras: Renedo de Valdetuéjar (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho ar-

título, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 22 de marzo de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1696 Núm. 711.—341,00 ptas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de la cobranza del Canon de Riego a los usuarios de las aguas del Canal del Esla

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña 1970, a los usuarios de las aguas del Canal del Esla.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos durante los días siguientes:

Villamañán: día 21 de abril, a las 11 de la mañana.

San Millán de los Caballeros: día 21 de abril, a las 11 de la mañana.

Valencia de Don Juan: día 21 de abril, a la 1 de la tarde.

Villademor: día 21 de abril, a las 4,30 de la tarde

Toral de los Guzmanes: día 21 de abril, a las 4,30 de la tarde.

Algadefe: día 22 de abril, a las 10 de la mañana.

Villamandos: día 22 de abril, a las 10 de la mañana.

Villaquejida: día 22 de abril, a las 4,30 de la tarde.

Cimanes de la Vega: día 22 de abril, a las 4,30 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 31 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director (ilegible). 1805

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Acebedo

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para las obras de alumbrado público en la localidad de Acebedo, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Acebedo, 30 de marzo de 1971.—El Alcalde M. Valbuena. 1799

#### Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de alumbrado público, alcantarillado y pavimentación total de la localidad de Vegacervera, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas

reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Vegacervera, 27 de marzo de 1971. El Alcalde, Antonio Cuesta. 1790

\*\*

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para contribuir a las obras de reparación del camino vecinal de Vegacervera a La Vid, en cooperación con la Excm. Diputación Provincial, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Vegacervera, 27 de marzo de 1971. El Alcalde, Antonio Cuesta. 1791

#### Ayuntamiento de Camponaraya

Por espacio reglamentario de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Padrón del arbitrio municipal, sobre la riqueza rústica, para el ejercicio actual de 1971.

2.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, para el ejercicio de 1971.

3.º Padrón de familias pobres incluidas en Beneficencia Municipal.

4.º Expediente núm. 1 de suplementos y habilitación de créditos al presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Las reclamaciones que se presenten lo serán por escrito, dentro del plazo indicado, por quienes se consideren perjudicados.

Camponaraya, 29 de marzo de 1971. El Alcalde (ilegible). 1796

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de «Alumbrado público, arreglo de calles y abastecimiento de agua de Portilla y Sagüera de Luna», estará de manifiesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Los Barrios de Luna, 30 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1809

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indiquen, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

Castrofuerte	1683
Reyero	1818
Villamañán	1838

#### CUENTAS

Fabero, Cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1970.—15 días y 8 más. 1682

#### PADRONES

Matadeón de los Oteros, Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre último.—15 días. 1685

Vegaquemada, Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1970.—15 días. 1761

Alija del Infantado, Padrones de arbitrios sobre urbana, rústica y varios, del año 1971.—15 días. 1816

Santa María de Ordás, Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970.—15 días. 1817

Reyero, Padrón de vehículos de motor con referencia a 1.º de enero del año actual y padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1970. 15 días. 1818

Villamañán, Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1971.—15 días. 1838

#### CUENTAS

Reyero, Liquidación del presupuesto del año 1970.—15 días. 1818

Villamañán, Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1970.—15 días. 1838

## ORDENANZAS

Zotes del Páramo, Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y Ordenanza Benéfico-Sanitaria. 15 días. 1728

## EXPEDIENTES DE CREDITO

Congosto, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente.—15 días. 1731

Cacabelos, Expediente núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 1755

## Entidades Menores

Junta Vecinal de  
Tabuyo del Monte

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de instalación del alumbrado público de esta localidad, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Cuerpo Legal correspondiente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Tabuyo del Monte, 14 de marzo de 1971.—El Presidente (ilegible).

1459 Núm. 744.—77,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

## PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo 15 días.

Rioseco de Tapia	1686
Armunia	1702
San Pedro de Trones	1732
Villeza	1814

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez Jefe de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente con el núm. 25 del año actual, promovido a instancia de D. Acacio Herreros García, mayor de edad, casado labrador y vecino de Calzadilla de los Hermanillos, solicitando para sí la declaración de herederos de D. Florentino Herreros Herreros, el cual falleció en estado de soltero, el día veintinueve

de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en Calzadilla de los Hermanillos, el cual era hijo de D. Juan Herreros Reyero y de D.<sup>a</sup> Victoria Herreros García, fallecidos en la actualidad, el primero, en veinticuatro de diciembre del pasado año, y la última, en veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho. Que el solicitante don Acacio Herreros García, solicita para sí la herencia del expresado causante D. Florentino Herreros Herreros, por ser el único pariente de éste, de la línea materna, dentro del tercer grado, como reservatorio de los bienes de dicho causante con la limitación establecida en el art. 811 del Código Civil, al haber fallecido sin testar referido causante.

Por lo que por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en el expediente de que dimana este edicto, a reclamarla, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sahagún, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—José Luis Cabezas.—El Secretario (ilegible).

1784 Núm. 732.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos  
de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 367 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Servando González Villar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Baltasar Fidalgo López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sobradelo de Valdeorras (Orense), sobre reclamación de cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho ptas., y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Servando González Villar, contra D. Baltasar Fidalgo López, en reclamación de cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de in-

terposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Se ratifica el embargo preventivo decretado en los presentes autos.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Baltasar Fidalgo López, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando. 1775 Núm. 739.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal  
de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 165/70, en grado de apelación, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que revocando la sentencia apelada, dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, debo condenar y condeno al encartado José García Martínez, como autor de una falta de imprudencia simple del art. 586-3.º del Código Penal, sin infracción de Reglamentos, con resultado de lesiones y daños a la pena de multa de dos mil quinientas pesetas, reprensión privativa, al pago de los honorarios facultativos devengados en la asistencia del lesionado José Martín Muñoz y gastos médicos causados por la curación del mismo, además de pagar al mismo la cantidad de mil pesetas, como indemnización de daños y perjuicios y a que indemnice al perjudicado Ricardo Boiso Díez, la suma de veinticinco mil pesetas, en total, quedando el producto de la venta de las reses muertas vendidas para el responsable, y a la privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas causadas en primera instancia, declarando de oficio las de este recurso, y debiendo responder subsidiariamente el propietario del camión Vicente Bernardo Martínez, de las cantidades citadas como indemnizaciones para el lesionado y para el propietario del ganado, debiendo pagar asimismo dicho condenado quinientas pesetas al dueño del camión por los daños causados al mismo.—Alvaro Blanco Álvarez.—Rubricado.

Siendo la sentencia firme se practicó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Tasa Judicial Registro (D. C. 11) ... ..	20,00
Idem ídem Tramitación (artículo 28) ... ..	100,00
Idem ídem Diligencias ídem	15,00
Idem ídem Derechos dobles ídem ... ..	115,00
Idem ídem catorce despachos (art. 31 y D. C. 6.ª)	1.050,00
Idem ídem Hos. Médico Forense (art. 34) ... ..	125,00
Idem ídem tres diligencias domicilio (D. C. 14) ... ..	30,00
Idem ídem Ejecución (artículo 29) ... ..	30,00
Pólizas de la Mutualidad a adherir ... ..	50,00
Honorarios Médicos de asistencia ... ..	500,00
Idem ídem Especialista señor Bardal ... ..	1.118,00
Una receta ... ..	81,40
Multa ... ..	2.500,00
Indemnización ... ..	1.000,00
Idem ... ..	25.000,00
Idem ... ..	500,00
Locomociones y dietas ... ..	450,00
Reintegros y gastos posteriores ... ..	250,00
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>33.034,40</b>

Asciende salvo error u omisión la presente tasación a las consignadas treinta y tres mil treinta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, las que corresponden satisfacer al condenado José García Martínez, y caso de insolvencia de éste, abonará el responsable civil subsidiario, Vicente Bernardo Martínez, la cantidad de veintiséis mil pesetas a que ascienden las indemnizaciones, doy fe.—Astorga a 18 de marzo de 1971.—El Secretario: J. Barrero.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y a fin de que sirva de notificación a los perjudicados, José Martín Muñoz, pastor, y Ricardo Boiso Díez, ganadero, a ambos residentes accidentalmente en Villoria de Orbigo, hoy en ignorado paradero, dándole vista de la tasación por término de tercero día, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Jaime Barrero Becerra. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

1795 Núm. 742.—616,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número Uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación que ante esta Magistratura se siguen con el núm. 52 de 1968, autos núm. 713 de 1967, a instancia de

D. Celestino Llamas Fernández, contra la empresa «Mina Celestina», Don Aurelio Rubió Gómez y otros, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de principal y la de 1.000 pesetas presupuestadas para tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Mil quinientos metros de vía de 5 y 7 kilos metro, instalados en el interior y exterior de la Mina Celestina, sita en Rodrigatos de las Regueras, tasados pericialmente en la cantidad de 3.000 pesetas.

2.—Un compresor marca Bético, de 40 H. P., núm. 507, a falta de bomba inyectora, tubos de escape y grifos, tasado en 2.000 pesetas.

3.—Un compresor también marca Bético, de 22 H. P., núm. 3.573, a falta de grifos y en estado inútil, tasado en 2.000 pesetas.

4.—Seiscientos metros de tubería de varias pulgadas, tasados en 3.000 pesetas.

5.—Un lavadero completo para el lavado y clasificado de carbones, accionado por motor a Gas-oil, marca Ditter, núm. 2.342, tasado en 6.000 pesetas.

6.—Veinte metros de manguera de goma, de 30 mm., tasados en 100 pesetas.

7.—Un calderín de compresor para agua, de 150 litros, tasado en 200 pesetas.

En primera subasta, el acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, el día veintidós del próximo mes de abril, a las once treinta horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día once del próximo mes de mayo, a las once treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día veintinueve del próximo mes de mayo, a las once treinta horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se

le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

4.º—Se advierte al posible o posibles adjudicatarios que para la retirada de los bienes, habrán de solicitar autorización previamente de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria —Sección de Minas—.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario Gonzalo F. Valladares.—Rubricado.

1812 Núm. 745.—539,00 ptas.

\*\*\*

Don Francisco-José Salamanca Martín Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 310/71, seguidos a instancia de D. Gregorio del Blanco Ruiz, contra D. Tomás Fernández Paniagua y D. Ramón Rodríguez Vázquez y otros, sobre accidente.

He señalado para la celebración del acto de juicio el día quince de abril, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal al demandado D. Tomás Fernández Paniagua, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco José Salamanca Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Rubricados. 1802

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes de la Presa del Caño del Puerto

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad, que el día 25 de abril del corriente año, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda y última, en el sitio de las escuelas de niños del pueblo de San Félix de la Valdería, tendrá lugar la junta general de regantes ordinaria para tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y de la Memoria que presente el Sindicato de Riegos.

2.º—Todo cuanto mejor convenga para el aprovechamiento de las aguas, limpieza y mejora de cauces, para la próxima campaña de riegos.

3.º—Examen de cuentas del ejercicio 1970.

4.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para 1971.

5.º—Informes, ruegos y preguntas.

San Félix de la Valdería, a 30 de marzo de 1971.—El Presidente, Julio Turrado.

1813 Núm. 746.—154,00 ptas.